

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1934
Radicado:	760013110012-2022-00337-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	LETICIA CORREA DE RAMIREZ
Titular del Acto Jurídico:	CARLOS ARTURO RAMIREZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO, promovida por la señora LETICIA CORREA DE RAMIREZ, donde la titular del acto jurídico es el señor CARLOS ARTURO RAMIREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Concretará con qué entidades bancarias tiene vínculos el demandado, y discriminará para qué trámites administrativos o notarias requiere apoyo el demandado.

1

SEGUNDO: Allegará los documentos que acrediten la pensión a la que tiene derecho el demandado y sobre el inmueble que se hace mención.

TERCERO: Indicará el domicilio y la dirección donde puede ser notificado el demandado, CARLOS ARTURO RAMIREZ.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

QUINTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, indicará el correo electrónico de la demandante, así como del demandado, afirmando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte

RADICADO 2022-00337

únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al abogado LUIS GABRIEL ENRIQUEZ DAVID, con Tarjeta Profesional No. 280.617 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503413c02d778c6511f916853f79bcbe0ef0504f386f20f2d0cb50fd80632c14**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**